

AÑO CIX - N° 28.683
CORRIENTES, LUNES, 16 de ENERO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10
Convocatorias Pág: N° 11
Edictos Municipales Pág: N° 11

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 12
Avisos varios Pág: N° 12



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3523

Corrientes, 28 de noviembre de 2022

Visto:

Los expedientes Nros.: 123-22194/2018 (y agregados 123-13048/2020, 123-7198/2020); 123-19260/2018 (II Cuerpos); 123-12665/2019 (II Cuerpos); 123-3140/2020; 123-14403/2014; 123-13486/2020; 123-08529/2021; 1230424/2020; 123-10470/2014, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones Internas Nros.: 2836/21 de fecha 14/12/2021; 0223/22 de fecha 21/02/2022; 0412/22 de fecha 17/03/2022; 0315/22 de fecha 23/02/2022; 0105/22 de fecha 24/01/2022; 1016/21 de fecha 02/08/2021; 0749/22 de fecha 11/05/2022; 0708/22 de fecha 02/05/2022; 1201/22 de fecha 26/07/2022; todas dictadas por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ha intervenido la Fiscalía de Estado y emitió los Dictámenes pertinentes, que se adjuntan al expediente, en los que aconsejó aprobar las resoluciones antes mencionadas.

Que los casos en análisis se encuadran en el artículo 53, inciso b), del Código Fiscal.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros.: 2836/21 de fecha 14/12/2021; 0223/22 de fecha 21/02/2022; 0412/22 de fecha 17/03/2022; 0315/22 de fecha 23/02/2022; 0105/22 de fecha 24/01/2022; 1016/21 de fecha 02/08/2021; 0749/22 de fecha 11/05/2022; 0708/22 de fecha 02/05/2022; 1201/22 de fecha 26/07/2022, dictadas por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en las Resoluciones Internas que se adjuntan, todas dictadas por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 3530

Corrientes, 1 de diciembre de 2022

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que como consecuencia de los incrementos salariales otorgados en el transcurso del presente ejercicio financiero a toda la Administración Pública Provincial la ejecución presupuestaria correspondiente a la partida de personal presenta desfases.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección General de Presupuesto las partidas de personal del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio

Secretaría General, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto de Cultura de Corrientes e Instituto de Desarrollo Rural deben ser atendidas o reforzadas para asegurar la correcta registración de los haberes del mes de noviembre de 2022.

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios, afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Rural y lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 6.594 del Presupuesto 2022.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe a atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice modificaciones presupuestarias que impliquen trasposas de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 35/2022 de la Jurisdicción 01-Ministerio de Seguridad, Nº 390/2022 de la Jurisdicción 02 Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 23/2022 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación, Nº 28/2021 de la Jurisdicción 05—Ministerio de Producción, Nº 33/2022 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Nº 19/2022 de la Jurisdicción 07 - Ministerio Secretaría General, Nº 35/2022 de la Jurisdicción 09—Poder Judicial, Nº 04/2022 de la Jurisdicción 11—Fiscalía de Estado, Nº 12/2022 de la Jurisdicción 13 Ministerio de Coordinación y Planificación, Nº 29/2022 de la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Nº 19/2022 de la Jurisdicción 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Nº 17/2022 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía, Nº 12/2022 de la Jurisdicción 18-Ministerio de

Industria, Trabajo y Comercio, Nº 25/2021 de la Jurisdicción 19 - Ministerio de Turismo y de recursos Nº 219/2022 las que, como anexos, forman parte.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto de Cultura de Corrientes, Instituto de Desarrollo Rural y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3534

Corrientes, 2 de diciembre 2022

Visto:

El expediente Nº 500-01585/2022, del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de un Contrato de Comodato Inmobiliario suscripto por la Municipalidad de Gobernador Virasoro, Corrientes, representado por el Intendente Sr. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. NO 30.826.862 y el Ministerio de Producción representado por el Ministro Ing. P.A Claudio Anselmo D.N.I. NO 13.505.084, destinado a la Instalación y funcionamiento del "Centro de Afilado, Deposito y Taller de Remanofactura".

Que a fs. 02/06 se agrega copia del mencionado Contrato de Comodato Inmobiliario, por medio del cual el Municipio de Virasoro cede en Comodato de uso gratuito al Ministerio de Producción, una Propiedad Inmueble donde funcionará el Centro de Afilado, Depósito y Taller de Remanofactura y toda otra actividad que contribuya a la mejora de la competitividad sistémica de la cadena de valor de las industrias y de la transformación mecánica de la madera, por el término de noventa y nueve (99) años.

Que a fs. 07/09 obra copia de la Resolución Nº 210 de fecha 29 de abril de 2022, dictada por el Intendente de la Municipalidad de Gobernador Virasoro; y copia de la Ordenanza Nº 1.226 de fecha 28 de abril de 2022 dictada por el Consejo Deliberante de Gobernador Virasoro.

Que a fs. 10 se expide en Dictamen Nº 507 de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, aconsejando el dictado del

Acto Administrativo pertinente, todo ello conforme a la Circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008 que establece que "...los actos administrativos relativo a estos convenios y acuerdos que se suscriben por el Sr. Gobernador y/o funcionarios dependientes del mismo, por autorización de este, deben ser aprobados o ratificados mediante el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo..."

Que a fs. 13/14 toma intervención Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 586 de fecha 14 de julio de 2022, solicitando se cumplimente con recaudos previos al dictado del Acto Administrativo pertinente.

Que a fs. 15/30 se adjunta la siguiente documentación: copia certificada de la Ordenanza Nº 1.004/18 y Resolución Nº 227/18; copia certificada de la Ordenanza Nº 1.226/22 y Resolución Nº 210/22; copia certificada del Contrato Inmobiliario; planos de google maps; copia del Plano de Mensura Nº 4930-A, e informe Nº 32.135 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que a fs. 32/33 se vuelve a expedir la Dirección de Asesoría Legal de la Jurisdicción 05, en Dictamen Nº 796 de fecha 05 de septiembre de 2022, sugiriendo la suscripción de una Adenda a la Cláusula Tercera y Octava del Contrato, manteniendo la vigencia de las restantes cláusulas.

Que a fs. 34 se agrega copia certificada de la Adenda del Contrato de Comodato Inmobiliario.

Que a fs. 38 la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación remite las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para su conocimiento e intervención.

Que a fs. 39 se expide nuevamente en Dictamen Nº 840 de fecha 14 de octubre de 2022 Fiscalía de Estado, solicitando se pronuncie el Ministro de Producción aconsejando el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Que a fs. 41 el Ministro de Producción Ing. P.A Claudio Anselmo eleva al Sr. Gobernador el proyecto de decreto de aprobación del Contrato de Comodato Inmobiliario, con destino a la instalación y funcionamiento del Centro de Afilado, depósito y taller de remanufactura.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE el contrato comodato y su respectiva adenda, suscripto oportunamente entre la Municipalidad e Gobernador Virasoro, Corrientes, representado por el Intendente Sr. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. Nº 30.826.862 y el Ministerio de Producción representado por el Ministro Ing. P.A Claudio Anselmo D.N.I Nº 13.505.084, cuyo objeto es la instalación y funcionamiento del "Centro de afilado, depósito y taller de remanufactura", los que como Anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 3559

Corrientes, 7 de diciembre 2022

Visto:

El expediente Nº 320-14776-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita una incorporación al presupuesto vigente de los recursos asignados al Programa Pacto Federal Educativo "Fortalecimiento Edificio de Jardines" y "Plan de infraestructura y equipamiento".

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma; y en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos, determinados en el artículo 2º de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución de los gastos que demande el normal funcionamiento de la entidad, resulta conveniente y ventajoso incorporar la suma total al presupuesto vigente del Ministerio de Educación, cuya ejecución presupuestaria será regulada por la Dirección General de Presupuesto a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE el contrato comodato y su respectiva adenda, suscripto oportunamente entre la Municipalidad e Gobernador Virasoro, Corrientes, representado por el Intendente Sr. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. Nº 30.826.862 y el Ministerio de Producción representado por el Ministro Ing. P.A Claudio Anselmo D.N.I Nº 13.505.084, cuyo objeto es la instalación y funcionamiento del "Centro de afilado, depósito y taller de remanufactura", los que como Anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

<p align="center">Decreto Nº 3565 Corrientes, 7 de diciembre de 2022</p>	<p align="center">Decreto Nº 3566 Corrientes, 7 de diciembre de 2022</p>
<p>Visto: La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p>Considerando: Que desde el inicio de la gestión se lleva adelante, ininterrumpidamente, un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales. Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector. Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo incrementos al monto básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública. Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial. Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario. Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de diciembre de 2022 un incremento del VEINTE PORCIENTO (20%) al monto Básico actual de las Residencias Provinciales dependientes del Ministerio de Salud Pública. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto. ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud Pública. ARTICULO 4º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p>Visto: La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p>Considerando: Que desde el inicio de la gestión se lleva adelante, ininterrumpidamente, un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales. Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector. Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, dependientes del Ministerio de Salud Pública. Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial. Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario. Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial en el Concepto 71 - Productividad "Inhabilitación Atención Médica". Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE a partir del 01 de diciembre del 2.022, el concepto 71 -Productividad "Inhabilitación Atención Médica" para los agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto. ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud Pública. ARTICULO 4º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>

Decreto Nº 3570

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-09633-2022 del registro del Ministerio Secretaria General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Monte Caseros y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la Obra: "Nueva Iluminación de la Cancha de Fútbol del Club Samuel W. Robinson".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de cooperación suscripto entre la Municipalidad de Monte Caseros y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 389/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Monte Caseros, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y DOS MIL (\$ 13.032.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 20, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo apartado, de la Ley Nº 5.571 de

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3642

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-03504/2021 con II Cuerpos y por cuerda 320-9754/2019, 320-8769/2020 y 320-3776/2020 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN REF: AUMENTO DE COSTOS ESCUELAS DEL INTERIOR- CAPITAL-, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., solicita el ajuste de precios (incrementos de costos) según informe emitido obrante a fs. 01/02, los cuales afectan al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Interior (Bella Vista, Goya, Esquina, Monte Caseros, Gobemador Virasoro y Santo Tomé) de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación, mediante Licitación Pública Nº 11/19—Decreto Nº 384 de fecha 27 de febrero de 2020.

Que a fojas 01 la empresa "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.", solicita ajuste de precios de la Licitación Pública Nº 11/19, por los servicios de limpieza en las escuelas del interior, solicitando se contemple un 30% (treinta por ciento) de incremento en los valores correspondientes a los servicios prestados en las instituciones escolares a partir de marzo de 2021.

Que a fojas 02/12 se acompaña: formula de ajuste, desarrollo de ajustes, tabla final de coeficientes ponderados para aplicar, detalle de ajuste, escala de salarios básicos, Resolución Nº 0136 de fecha 12 de febrero de 2021 y Nº 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019 documentación presentada por la empresa mencionada.

Que a fojas 13 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, considerada admisible y procedente el ajuste de precios, de conformidad con el punto XXVI del pliego de condiciones particulares aprobado por la Resolución Nº 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, aprobada por Decreto Nº 3705/19, para la Licitación Decreto Nº 384 de fecha 27 de febrero de 2020.

Que a fojas 14 obra Providencia Nº 887 de esta Asesoría Legal Jurisdiccional del Ministerio de Educación.

Que a fojas 16/18 el De amento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes- Ministerio de Hacienda y Finanzas, establece un porcentaje de 43,48% (cuarenta y tres coma cuarenta y

<p>ocho por ciento) del incremento sobre el precio inicial, que elevaría (marzo diciembre/21), a la suma de \$ 16.146.043,44.</p> <p>Que a fojas 19 y vta. surge informe Nº 179/21 de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, concluyo declarar admisible y procedente convenir nuevos precios en razón de restablecer la ecuación económica del contrato, a partir de marzo del 2021.</p> <p>Que a fojas 20, la firma "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.," se notifica, del informe C.G.P. Nº 179/21, de la Contaduría General De la Provincia, por el cual queda legal y debidamente notificado.</p> <p>Que a fojas 21/22, la Subsecretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, remite las presentes actuaciones para intervención y Dictamen de la Asesoría Legal jurisdiccional, a los efectos del dictado del correspondiente decreto, de Incremento de Precios, conforme al Informe C.G.P. Nº 179/21, confeccionado por la Contaduría General de la Provincia.</p> <p>Que a fojas 25/26, se incorpora Dictamen Nº 4426/2021, de Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 27/134, glosa Decreto Nº 3705/2019, Resolución Nº 6915/2019, Decreto Nº 384/2020 y Estatuto Social de la firma "NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A.:"</p> <p>Que a fojas 137, obra Dictamen Nº 6057/2022 de la Asesoría Legal del Ministerio de Educación.</p> <p>Que a fojas 140, se incorpora Dictamen Nº 4643/2021 de fiscalía de Estado.</p> <p>Que fojas 157/vta. obra nueva documental incorporada en autos:</p> <p>Informe de fecha 03 de agosto de 2022, de la Contaduría General de la Provincia.</p> <p>Que se incorpora en autos: Orden de Servicio Nº 21/20, a fs. 158/160, de la Empresa Nexo Obras y Servicios S.A., Nº 05/21, a ft. 161/163, 16, a ft. 164, Resolución Nº 3443/2020 a ft. 165/166, Orden de Servicio Nº 180/21 a ft. 167/168, Cédula a ft. 16, Facturas a ft. 170/197, Índices COICOP a ft. 198/199, Informe Nº 343/2022 de la C.G.P. de fecha 03/08/2022, Comprobantes de Contabilidad del Gasto a ft. 204/209.</p> <p>Que a fojas 211, se anexa informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación.</p> <p>Que a fojas 218, glosa Dictamen Nº 737 de fecha 09/09/2022, de Fiscalía de Estado.</p> <p>Que fojas 224/234 obra fotocopia de documentación certificada por la Subsecretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, constante de: Orden de Servicio Nº 21/20, Anexo, Orden de Servicio Nº 05/21, Listado de establecimientos de las localidades de Goya, Bella Vista, Esquina, Monte Caseros, Gobernador Virasoro y Santo Tomé, Orden de Servicio Nº 116, Orden de Servicio Nº 180/21 y Resolución Nº 3443/2020, certificada por la Dirección de Despacho de este Ministerio de Educación.</p> <p>Que a fojas 240/241, 251, vta./252, vta. y 257, vta./258, vta. se anexa Dictámenes Nº 5515 de fecha 22 de septiembre de 2022, Nº 6098 de fecha 13 de octubre de 2022 y Nº 6425 de fecha 25 de octubre de 2022 de esta</p>	<p>Asesoría Jurisdiccional.</p> <p>Que a fojas 243 y 254 obra Dictamen Nº 819 de fecha 03 de octubre de 2022 y Nº 862 de fecha 18 de octubre de 2022, de Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 245/246; se anexa Cédulas dirigidas a Soluciones y Servicios S.A. y Nexo Obras y Servicios S.A.</p> <p>Que a fojas 247, se incorpora copia simple del Informe Nº 343/22 de la CGP.</p> <p>Que a fojas 248/249 notas de las empresas: Soluciones y Servicios S.A. y Nexo Obras y Servicios S.A respectivamente, donde ambas empresas manifiestan tener conocimiento de lo dictaminado en el Informe Nº 343/22 de la C.G.P.</p> <p>Que a fojas 259 toma intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, para la continuidad del trámite.</p> <p>Que la Sra. Ministra de Educación auspicia y solicita la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 11/19 -Decreto Nº 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., de incremento del 22.73% a partir del periodo de marzo/21 sobre el precio del 2do año del servicio S/Orden de Provisión Nº 05/21: reconociendo un monto de \$ 19.818.475,20, por el periodo de Marzo/Diciembre 2021, otorgar un ajuste a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., de incremento del 36,10% a partir de periodo Marzo/21 sobre el precio del 2do año del servicio-S/Orden Provisión Nº 116; reconociendo un monto de \$ 4.590.187,20, por periodo el Marzo/Diciembre 2021, con el informe especificado a fs. 200, otorgar un ajuste a la firma SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., del 22;73 % a partir de periodo Mayo/21 sobre el precio del 2do año del servicio -S/Orden Provisión Nº 180/21, reconociendo un monto de \$ 5.750.438,40 por el periodo Mayo/Diciembre 2021, En atención a la planilla de fs. 199, confeccionada por el Subcontador Gral. de la Provincia de Corrientes, se deberá tener presente los siguientes costos mensuales a saber: Para NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., a partir de Mayo/2021 luego de efectivizada la cesión, el monto mensual del servicio de limpieza en el interior sobre licitación será por la suma de \$10.515.499,20, para SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., a partir de Mayo 2021 luego de efectivizada la cesión, el monto mensual del servicio de limpieza en el interior sobre licitación será por la suma \$ 4.277.491,20., para NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., sobre ampliación del servicio, el cual depende de la licitación a partir de marzo/2021, el monto mensual del servicio de limpieza será por la suma de \$1.922.820,80, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Interior (Bella Vista, Goya, Esquina, Monte Caseros, Gobernador Virasoro y Santo Tomé) de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación.</p> <p>Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el presente caso las previsiones establecidas en: leyes nacionales Nros. 23928 y 25561 y Ley Provincial Nº 5429, en los Decretos: Nacional Nº 1295/02 y Provincial Nº 2576/02 y el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº</p>
---	---

11/19, aprobada por el Decreto Nº 384/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública Nº 11/19, aprobada por Decreto Nº 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71060038-0 por el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.818.475,20), y SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71609306-5, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.590.187,20), correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Interior (Bella Vista, Goya, Esquina, Monte Caseros, Gobernador Virasoro y Santo Tomé) de la Provincia de Corrientes, que los vincula con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE un ajuste a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71060038-0, de incremento del 22,73% a partir de periodo Marzo/21 sobre el precio del 2do año del servicio - S/Orden Provisión Nº 05/21: reconociendo un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.818.475,20), por el periodo Marzo/Diciembre 021, con el informe especificado a fs. 200.

ARTÍCULO 3º: OTÓRGASE un ajuste a la ampliación otorgada por Resolución Nº 3443 de fecha 30 de junio de 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71060038-0, de incremento del 36,10 %, para los servicios de limpieza de Escuela del Interior de la Orden de Provisión Nº 116, que no tuvieron incremento automático para el año 2021, a partir de periodo Marzo/21 sobre el precio del 2do año del servicio, reconociendo un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.590.187,20), por periodo el Marzo Diciembre 2021, con el informe especificado a fs. 200.

ARTÍCULO 4º: OTÓRGASE un ajuste a la firma SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71609306-5, del 22,73% a partir de periodo Mayo/21 sobre el precio del 2do año del servicio -S/Orden Provisión Nº 180/21, reconociendo un monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.750.438,40) por el periodo Mayo/Diciembre 2021, con el informe especificado a fs. 200.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que el monto mensual luego del reajuste de la Licitación Pública Nº 11/16 y Resolución Nº 3443 de fecha 30 de junio de 2020, dispuesto en los artículos precedentemente serán los siguientes:

• Para NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71060038-0, a partir de Mayo/2021 luego de efectivizada la cesión, el monto mensual del servicio de limpieza en el interior sobre Licitación Pública Nº 11/16, será por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VENTE CENTAVOS (\$10.515.499,20).

• Para SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT Nº 30-71609306-5, a partir de Mayo 2021 luego de efectivizada la cesión, el monto mensual del servicio de limpieza en el interior sobre la Licitación Pública Nº 11/16, será por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.277.491,20).

• Para NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT Nº 30-71060038-0, sobre ampliación del servicio, el cual depende de la Licitación Pública Nº 11/16, a partir de marzo/2021, el monto mensual del servicio de limpieza será por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.922.820,80).

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3647

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 010-06-05-00322/2022, que diera origen al Decreto Nº 2011 de fecha 11 de julio de 2022, y

Considerando:

Que por dicho decreto se autorizó la aceptación de la dación de pago de un inmueble rural ubicado en el Departamento de Saladas sobre la Ruta Nacional Nº 118, inscripto al FRM Nº 3035, Dpto. Saladas, Adrema Q100004163, y con ello tener por canceladas todas las deudas (capital, intereses, costos y costas) que poseen El Piquete S.A, AYS Vaccaro y los Señores Saul Julio Vaccaro, Jorge Raúl Vaccaro, Carlos María Vaccaro, Guillermo José, Vaccaro y Saúl Pablo Vaccaro con el fisco provincial, reclamadas en los expedientes judiciales Nº 40.475 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, NO 5368, Nº 52337, Nº 42338 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Nº 5329 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13 y Nº 5004 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, todos ellos de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 74/76 obra copia certificada del Decreto Nº 2011 de fecha 11 de julio de 2022, por medio del cual se autorizó la aceptación de la dación en pago del inmueble rural mencionado anteriormente.

Que fojas 77/79 obra copia del decreto Nº 2105 de fecha

25 de julio de 2022, por el cual se aprueba el refuerzo presupuestario a fin de abonar a el "Piquete S.A" la diferencia resultante entre el valor del inmueble y las sumas adeudadas al fisco provincial, conforme a lo autorizado en el artículo 3º del referido Decreto Nº 2011/22.

Que a fojas 80 obra informe de la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, solicitando a la Secretaria Administrativa que se gestione por intermedio del Departamento Finbacor y de Gestión Externa que se cumplimente con la siguiente documentación: **1)** copia debidamente certificada del Estatuto Social Inscripto, **2)** Mensura de deslinde que tramita por Expte 900-004460-2022 ante el INVICO, **3)** Coti (AFIP), **4)** Título de Propiedad, **5)** Estado de Impuesto Inmobiliario Rural DGR Ctes a fin de proseguir con los trámites para la correspondiente escrituración del inmueble que fuera dado en pago al Estado Provincial.

Que a fojas 82/83 interviene el Departamento Finbacor y de Gestión Externa, adjuntando: copia certificada del Estatuto Social inscripto ante Inspección General de Personas Jurídicas; Estado de Deuda del Impuesto Inmobiliario remitido por la Dirección General de Rentas; Plano de Mensura Nº 1448; Título del inmueble rural en cuestión -en su original-; y, copia simple de la Hipoteca en favor del Estado provincia. Así mismo, informa que el plano de mensura del inmueble rural a escriturar se encuentra en trámite por ante la Dirección General de Catastro para su aprobación (expte Nº 124-260-010428/22); que el "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI) se encuentra en trámite.

A su vez indica el monto total de la operación a los efectos de la correspondiente escrituración y retención de impuestos y gastos, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 31.946.331,13), que se compone de la siguiente manera: \$ 2.696.855,27 en concepto honorarios y gastos judiciales; \$ 17.249.475,86 correspondiente a capital e intereses adeudados al fisco provincial y \$ 12.000.000,00 en concepto de diferencia entre el valor del inmueble recibido y lo adeudado al estado provincial, dicha suma está consignada y aprobada por el artículo 3º del Decreto Nº 2011/22

Y por otra parte, también informa que la cantidad de hectáreas a escriturar en favor del Estado provincial son 116,97 y no 1 17,97 como se ha consignado en el Decreto Nº 2011/22, estimando que corresponde que se dicte un decreto ampliatorio.

Que a fojas 85 se adjunta Plano de Mensura Nº 4422-T, aprobado por la Dirección General de Catastro del cual surge, en concordancia con lo informado por el Dpto. Finbacor a fs. 82/83, que la parcela 1, cuya dación en pago ha sido aceptada por el Estado de la Provincia, consta de 116 has 97as. 43 cas.

Que a fojas 86/vta obra Dictamen Nº 947 de fecha 8 de noviembre de 2022 de Fiscalía de Estado, solicitando el pertinente decreto modificatorio del Decreto Nº 2011 del 11 de julio de 2022, el que deberá consignar el total

de la superficie del inmueble recibido y el monto de la operación a los fines de la liquidación de los impuestos para la escrituración.

Que, el presente caso se encuadra en las prescripciones establecidas por el artículo 942 y 943 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 10 del Decreto Nº 2011 de fecha 11 de julio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la aceptación de la dación en pago de 116 has, 97as. 43 cas, del inmueble rural ubicado en el Departamento de Saladas sobre la Ruta Nacional 118, inscripto al FRM Nº 3035, Dpto. Saladas, Adrema Q10004163, y con ello tener por canceladas todas las deudas (capital, interés, costos y costas) que poseen El Piquete S.A y AYS Vaccaro y los Señores Saul Julio Vaccaro, Jorge Raúl Vaccaro, Carlos María Vaccaro, Guillermo José Vaccaro y Saul Pablo Vaccaro con el fisco provincial reclamadas en los expedientes judiciales Nº 40.475 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, Nº 5.368, Nº 52.337 y Nº 42.338 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Nº 5.329 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13 y Nº 5.004 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, todos de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, estableciendo que, a los fines de la liquidación y retención de los impuestos para la correspondiente escrituración, el monto total de la operación es de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta Y Uno Con Trece Centavos (\$ 31.946.331,13)..."

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Escribanía de Gobierno, a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3651

Corrientes, 12 de diciembre de 2022

Visto:

La Resolución Nº 2348 de fecha 18 de noviembre de 2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención de la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de

fecha 3 de Abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2348 de

fecha 18 de noviembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Resoluciones

Director General de Rentas
Resolución General Nº 241/2.023
Corrientes, 09 de Enero de 2.023

Visto:

La actuación Administrativa 123-1810-13486-2.022 y el marco legal dispuesto por el Código Fiscal - Ley Nº 3.037 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales Nº 68/2.009 y Nº 237/2.022, y;

Considerando:

Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a: "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."

Que, por Resolución General Nº 68/2.009, se determinó la estandarización de los formularios administrativos, utilizados en los procedimientos relativos a la gestión de trámites a cargo del Organismo. Ello dentro de un marco de parámetros delineados en una necesaria tipificación orientada a una mayor eficiencia, conforme norma ISO 9001:2008.

Que, la Resolución General Nº 237/2.022, estableció el nuevo formato del formulario F 2.013 de "Solicitud de Modificación de Datos – Inscripción - Re Inscripción - Alta / Cese de Actividades", requiriéndose su modificación por cuestiones operativas.

Que, para la gestión de un Estado Provincial eficiente es menester incorporar, generalizar y mantener actualizadas la totalidad del esquema administrativo.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Que, esta Dirección General resulta competente para el

dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Por Ello;

El Director General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1: APROBAR las reformas realizadas al formulario F. 2.013 de "Solicitud de Modificación de Datos – Inscripción - Re Inscripción - Alta / Cese de Actividades", acompañándose a la presente el nuevo modelo vigente como Anexo I.

Artículo 2: INCORPORAR al texto del formulario el siguiente párrafo "Afirma que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, acepta el **DFE** como medio de comunicación formal para toda notificación de la Dirección General de Rentas."

Artículo 3: SUPRIMIR la referencia al medio de contacto analógico "FAX".

Artículo 4: REEMPLAZAR el Anexo I, de la Resolución General Nº 237/2.022, en la parte referida al formulario F. 2.013, por el que acompaña a la presente como Anexo I, a los fines de la incorporación de las modificaciones.

Artículo 5: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones, Receptorías y en el Sitio Web, dependientes de ésta Dirección General. Notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido,

Procedase al archivo.

Fabián Boles. Director

I: 16/01 V:20/01

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 02/ 23
-Modalidad: Convenio Marco-

Exp. Nº 218-1804-2022 APERTURA: 08 de Febrero de 2023 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 3221/22 de fecha 09-11-22

MOTIVO: ADQUISICION DE CUBIERTAS CON DESTINO AL PARQUE RODANTE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser

presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 08/02/2023 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº 3056/ 04).4

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia

sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 228.617.000 (Son Pesos: doscientos veintiocho millones seiscientos diecisiete mil)	PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar Atentamente. Contaduría General de la Provincia de Corrientes I: 10/01 V: 16/01
---	---

Convocatorias

Centro de Jubilados Y Pensionados ENCOTEL Corrientes El "Centro de Jubilados convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día: 04/02/2023. Hora: 09.00. Lugar: Pasaje Sáenz 2.385 Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día: 1-Lectura, consideración y aprobación de la reforma total del Estatuto Social; 2-Lectura del Acta Nº 209 de fecha 03 de mayo de 2021. (Asunción del Vicepresidente en reemplazo del Presidente); 3-Un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Ricardo Mierez, quien en vida fuera Presidente de la Institución; 4-Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente Y Secretaria. Sergio Gustavo Sudriá, Presidente.- María Pompeya Salas, Secretaria.- I: 16/01 – V: 16/01.-	diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2022, en su reunión ordinaria (176) en el Concejo Deliberante de Mercedes, convocan a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 11 de Febrero del 2023, a las 10.00 Hs en la sede de la Liga Correntina de Fútbol, sito en San Luis 1236 para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Consideración de la Asamblea Anterior 2) Considerar, Aprobar o Modificar: a) Memoria 2021-2, b) Balances, Inventarios de Bienes, Cuenta de Gastos y Recursos 2021-2, c) Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas del periodo 2021-2 3) Elección de la Comisión Directiva por Lista Completa 2023-4 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas 2023-4 5) Elección del Honorable Tribunal de Disciplina 2023-4 6) Elección de Dos (2) Socios para firmar el acta Nota: Transcurrida media hora de la fijada oportunamente sin quorum, se sesionara con los socios presentes.- Luis E. Escotorin, Presidente.- Lucas López, Secretario.- I: 16/01 – V: 16/01.-
Federación Correntina de Fútbol	
En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes a los	

Edictos Municipales

Municipalidad de Ituzaingó LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 inc. a y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4616/70 y su modificatoria Nº 2623/78 y ley Provincial 6042 art. 172 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta ciudad de Ituzaingó que a continuación se detalla: A) Individualizado según Duplicado de Mensura 4299-Z como parcela 2 de la manzana 124 de los ejidos de Ituzaingó, con superficie de 1874,89 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE: Av. Sargento Cabral AL NOROESTE: Calle Juan Rivera, AL SURESTE: Lindero s/m Municipalidad de Ituzaingó, AL SUROESTE: Lindero s/m Municipalidad de Ituzaingó. Partida inmobiliaria K1-15294-1. B) Inmueble individualizado según Duplicado de Mensura 4302-Z como parcela 1 de la Manzana 129 de los ejidos de Ituzaingó, con una superficie de 1874,89 metros cuadrados cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE: lindero s/ mensura Municipalidad de Ituzaingó. AL NOROESTE: Calle Santa Fe. SURESTE: lindero s/ mensura Municipalidad de Ituzaingó. SUROESTE: Calle Sarmiento. Partida Inmobiliaria K1- 4801-Z. En consecuencia se cita	y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el mencionado inmueble Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 17 de octubre de 2022 Lic. Ana Gabriela Amendola, Secretaria Gral y de Gobierno I: 16/01 – V: 16/01
	Municipalidad de Ituzaingó
	LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 inc. a y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4616/70 y su modificatoria Nº 2623/78 y ley Provincial 6042 art. 172 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta ciudad de Ituzaingó que a continuación se detalla: A) Individualizado según Duplicado de Mensura 4305-Z como parcela 4 de la manzana 124 de los ejidos de Ituzaingó, con superficie de 1550,14 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE: Lindero s/m Municipalidad de Ituzaingó. AL NOROESTE: Lindero s/m Municipalidad de Ituzaingó y Lindero s/m Ríos Juan AL SURESTE: Calle

Bernardino Valle, AL SUROESTE: Calle Sarmiento. Partida inmobiliaria K1-15319-1. B) Individualizado según Duplicado de Mensura 4306-Z como parcela 3 de la Manzana 124 con una superficie de 1874.89 metros cuadrados cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente al NORESTE: Av. Sargento Cabral. NOROESTE: Lind s/ medida Municipalidad de Ituzaingó. SURESTE: Calle Bernardino Valle. SUROESTE: Lind. s/ m Municipalidad de Ituzaingó. Partida Inmobiliaria K1-15320-1

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el mencionado inmueble.

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 17 de octubre de 2022

Lic. Ana Gabriela Amendola. Secretaria Gral y de Gobierno

I: 16/01 – V: 16/01

Municipalidad de Ituzaingó

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAIINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236

inc. a y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4616/70 y su modificatoria Nº 2623/78 y ley Provincial 6042 art. 172 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta ciudad de Ituzaingó que a continuación se detalla:

Individualizado según Duplicado de Mensura 4307-Z como parcela 2 de la manzana 123 de los ejidos de Ituzaingó, con superficie de 1442,29 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones se consignan seguidamente: al NORESTE: Av. Sargento Cabral AL NOROESTE: Calle Bernardino Valle, AL SURESTE: Lindero s/m Municipalidad de Ituzaingó, AL SUROESTE: Lindero s/m Municipalidad de Ituzaingó y Lind. s/m López Fleitas Ramón. Partida inmobiliaria K1-15321-1

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el mencionado inmueble.

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 17 de Octubre de 2022.

Lic. Ana Gabriela Amendola. Secretaria Gral y de Gobierno

I: 16/01 – V: 16/01

Sección Comercial

Testimonios

AC Logística SAS

Constitucion: Instrumento Privado 10-11-2022 y Contrato Rectificadorio 28-10-2022. 1. Carrasco Omar Alejandro, 48 años, casado/a, Empresario, calle Mansilla nro. 2000, Provincia de Buenos Aires DNI 23720255 CUIT 20237202555; Alicia Noemi Cruz, 48 años, casado/a, Licenciada en Comercio Exterior calle Coronel López nro. 1470, Paso de los Libres, Corrientes, Carrasco Fernando Ariel, 51 años, soltero/a, Licenciado en Comercio Exterior, calle Coronel López 1470, Paso de los Libres, Corrientes, tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6- \$91080.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Carrasco Omar Alejandro: 30.360 acciones; Cruz Alicia Noemi: 30.360

acciones; Carrasco Fernando Ariel: 30.360 acciones; 7 Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carrasco Omar Alejandro Con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Cruz Alicia Noemi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado Carrasco Fernando Ariel, con domicilio en la sede social; todos con plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-08-01046/2022 Caratulado: AC LOGISTICA de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-08-2022

Dra Cintia Belén Vergez- Inspectora General

I: 16/01 - V: 16/01

Avisos

Avañee Turismo SASU

Se hace saber en cumplimiento al art. 2 Ley 11867, José María Meana, D.N.I.Nº22.675.931, con domicilio en Manzana 2, Lote 10, Primera Sección San Cosme, Corrientes, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio dedicado a Agencia de Viajes - Licencia Definitiva para operar en la categoría EVT, designación Comercial STAFF TURISMO, Legajo 17909, domicilio comercial calle

Uruguay 1005 (3400), a favor de Avañee Turismo Sasu (CUIT 30-71748743-1), domicilio legal calle Uruguay 1005-Corrientes. Para reclamos de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores a la fecha de la última publicación en domicilio calle San Lorenzo 767, Corrientes, de 8 a 13hs., atención Dr. Pablo Pugliotti. 29/12/2022.-

Dr. Pablo Oliver Pugliotti

I: 12/01 – V: 18/01

Boletín Oficial de Corrientes